

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA SALA CIVIL-FAMILIA**

Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Exp. 25899-31-03-001-2021-00059-01

1. Revisado el presente asunto, el término de seis meses previsto en el inciso 1º del artículo 121 del Código General del Proceso, para resolver la segunda instancia está próximo a vencerse, por lo que se estima necesario prorrogar el plazo para emitir decisión por seis meses más, como lo dispone el inciso 5º de la norma en cita.

La anterior decisión deberá notificarse por la secretaría a las partes a través del estado electrónico que ha sido habilitado y de los medios que tengan al alcance.

2. De otro lado, frente a la solicitud elevada por el abogado Sánchez Quintero, se pone de presente que para resolver la segunda instancia contra la sentencia apelada, se están aplicando los términos reglados en el artículo 121 citado, además del turno que tienen los procesos según su prioridad y orden de llegada.

Notifíquese y Cúmplase

(Firma electrónica)
ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ
Magistrado

Firmado Por:
Orlando Tello Hernandez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0f034d90103b1d40c70733e7ccaddf96126737421d14d01f3b3a590404faef3**

Documento generado en 08/08/2022 10:29:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>